



**RESOLUCIÓN N° 196
(31 DE OCTUBRE DE 2023)**

"POR LA CUAL SE EXPULSA Y SANCIONA A LOS EQUIPOS LA ZAGA VS. TV ONDINA - ROSARIO CENTRAL DEL TORNEO DE FÚTBOL 2023 - CATEGORÍA ÚNICA, ORGANIZADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

La directora del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y, en especial la Ley 181 de 1995 y sus modificaciones, la Ley 489 de 1998, Acuerdos Municipales 024 de 1996 y 011 de 1999, Acuerdos de Junta Directiva 001 de 2004 modificado por el Acuerdo N° 01 del 2022, y 05 de 2023, Resoluciones N° 151.1 de 2018 y 142 de 2023 de Insdeportes Cajicá y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo N° 02 de 2000 señala: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 181 del 18 de enero de 1995 norma que establece disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, acto administrativo acogido por el Concejo Municipal de Cajicá y mediante el cual emitió el Acuerdo Municipal N° 024 de fecha 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal N° 011 del 15 de junio de 1999 creando el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá como una entidad descentralizada, la cual se constituye como ente rector del Deporte y la Recreación del municipio de Cajicá, encargada de la coordinación y ejecución de los planes y programas que sobre deporte y recreación formulen las entidades Departamentales y Nacionales.



Que de conformidad con el artículo décimo noveno del Acuerdo 01 de 2004 de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, son funciones del director "21. Fomentar, promocionar e incentivar la práctica del deporte, a través de eventos institucionales como: festivales escolares, juegos Intercolegiados, juegos municipales, juegos intercomunales, campeonatos y torneos que permitan la participación de los diversos grupos etéreos de la población".

Que la misión del Instituto Municipal de Deportes de Cajicá como ente descentralizado de la administración municipal, encargada del diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del Municipio de Cajicá, a través del fomento y la masificación en las prácticas del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre conforme a las disposiciones de Ley: con criterios de inclusión social, sostenibilidad económica, ambiental y tejido social para la paz en busca de un reconocimiento y aceptación a nivel municipal, regional y nacional. Cumpliendo así con las obligaciones constitucionales y legales de universalidad, participación comunitaria y democratización e integración funcional.

Que mediante la Resolución 142 del 22 de agosto de 2023 el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, convoca y reglamenta el Torneo de Fútbol 2023 Categoría Única en Cajicá organizado por el Insdeportes Cajicá, el cual se inició el nueve (9) de septiembre de la anualidad, con la participación de catorce (14) equipos de Fútbol.

Que para la apertura del Torneo de Fútbol 2023 Categoría Única, se socializaron con los equipos inscritos y participantes los parámetros reglamentarios del torneo mediante la reunión efectuada con Acta N° 272 de fecha 05 de septiembre de 2023 en el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

Que, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, adoptó mediante la Resolución N° 151.1 del 07 de marzo de 2018 el Código Disciplinario para los Torneos del municipio, así mismo, se realiza el seguimiento y control acorde al Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol "FCF" y a las necesidades específicas de cada torneo y categorías, reglamentando así el evento futbolístico para el segundo semestre **Torneo de Fútbol 2023 - Categoría Única**, fijando a su vez la respectiva reglamentación, organización, seguimiento y control del evento.

Que, durante el desarrollo del Torneo Abierto de Fútbol Categoría Única 2023 respecto a la programación del día veintidós (22) de octubre de la anualidad, en el encuentro realizado entre el equipo **LA ZAGA vs. TV ONDINA - ROSARIO CENTRAL**, mediante el informe arbitral efectuado por el juez del encuentro señor Alejandro Gómez y presentado en la respectiva planilla de juzgamiento se indica textualmente:

"Se expulsa al jugador #4 del equipo La Saga por doble amonestación

- Se expulsan a los jugadores #11 de la Saga y al #12 de Rosario Central. Por conducta violenta. Esto transcurrido el minuto 25 del primer tiempo, esta conducta ocasiona que un agente de la barra de Rosario Central, se dirige a provocar verbalmente a la grada de la Saga, ocasionando también la respuesta de esta barra. Acto seguido el señalado agredió



al jugador #12 del equipo de la Saga, ocasionando una reacción de conflicto de ambos equipos. Cabe aclarar que hubo agresiones por parte de los dos equipos debido a dicha intervención del sujeto de la grada de Rosario Central.

El motivo de la finalización del partido es por falta de garantías debido a las agresiones provocadas por el ente de la grada Héctor Alirio Martínez Torres identificado con cc 79872151 y reacciones de ambos equipos".

FUNDARCUN
FUNDACIÓN DE ARBITROS DE CUNDINAMARCA
TELÉFONOS: 3122734297 - 3133246227

COMPETICIÓN: **22 Oct 2023**
CAMPO: **Mario Donoso**
ASISTENTE 1: **Alvaro Gomez**
ARBITRO: **Neiva Volcanes**
ASISTENTE 2: **Arles Horacio**
HORA: **8:00**

Suplemento

EQUIPO A LA ZAGA				EQUIPO B TV ONDINA			
Nº	NOMBRE DE LOS JUGADORES	Edad	Posición	Nº	NOMBRE DE LOS JUGADORES	Edad	Posición
1	BRUNO MORALES	25	11	1	RODRIGO PEREZ	25	11
2	ANDRES JORDAN FORZ	17	11	2	DAVID MORALES	21	11
3	JOSÉ LUIS GOMEZ	20	11	3	ANDRES MARTINEZ	21	11
4	DAVID FUQUENE	24	11	4	DAVID FUQUENE	24	11
5	DAVID FUQUENE	24	11	5	DAVID FUQUENE	24	11
6	DAVID FUQUENE	24	11	6	DAVID FUQUENE	24	11
7	DAVID FUQUENE	24	11	7	DAVID FUQUENE	24	11
8	DAVID FUQUENE	24	11	8	DAVID FUQUENE	24	11
9	DAVID FUQUENE	24	11	9	DAVID FUQUENE	24	11
10	DAVID FUQUENE	24	11	10	DAVID FUQUENE	24	11
11	DAVID FUQUENE	24	11	11	DAVID FUQUENE	24	11
12	DAVID FUQUENE	24	11	12	DAVID FUQUENE	24	11
13	DAVID FUQUENE	24	11	13	DAVID FUQUENE	24	11
14	DAVID FUQUENE	24	11	14	DAVID FUQUENE	24	11
15	DAVID FUQUENE	24	11	15	DAVID FUQUENE	24	11
16	DAVID FUQUENE	24	11	16	DAVID FUQUENE	24	11
17	DAVID FUQUENE	24	11	17	DAVID FUQUENE	24	11
18	DAVID FUQUENE	24	11	18	DAVID FUQUENE	24	11

SUSTITUCIONES

CUERPO TECNICO	CODIGO CARNE	CUERPO TECNICO	CODIGO CARNE
Director Técnico		Director Técnico	
Asistente Técnico		Asistente Técnico	
Preparador Físico		Preparador Físico	
Psicólogo		Psicólogo	
FIRMA CAPITAN	No.	FIRMA CAPITAN	No.

MARCADOR FINAL **UNO** **1** **DOS** **2**

FIRMA JUEZ CENTRAL: **Alexandro Gomez**
FIRMA DEL ASISTENTE 1: **Alvaro Gomez**
FIRMA DEL ASISTENTE 2: **Arles Horacio**

Que una vez efectuado el análisis de los hechos ocurridos en el encuentro del día veintidós (22) de octubre de la vigencia, se informa a la entidad a través de informe presentado por parte del veedor del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá señor Hernando Jaimés quien se encontraba en el torneo en el que se indica: "Por medio de la presente doy a conocer mi versión de los hechos ocurridos el día domingo 22 de octubre del año 2023 en el campo de futbol Mario Donoso en el partido realizado entre los equipos la ZAGA FC y TVONDINA ROSARIO CENTRAL programado para las 8 am.

El partido empieza con el CLUB LA ZAGA contando con 8 jugadores en campo y el equipo TV ONDINA con sus 11 jugadores, desde el comienzo los integrantes de LA ZAGA se veían agresivos y en menos de 10 minutos, el jugador CRISTIAN YEPES del CLUB LA ZAGA es expulsado por doble agresión a un contrario; transcurren 15 minutos más y en una jugada aislada se agreden mutuamente los jugadores DAVID FUQUENE de LA ZAGA y ANDRES MARTINEZ de TVONDINA, siendo expulsados del partido los dos, generando una reacción del papá de un jugador que se dirigió hasta la barra del CLUB LA ZAGA y agrede verbal y físicamente a un jugador, esto reacciona que más compañeros vengán a agredir al señor, que al ver que venían varios sale corriendo y se cae en medio del campo, siendo alcanzado



en la mitad del campo por lo jugadores de **LA ZAGA** quienes lo agreden a patadas en el piso, provocando la reacción de los jugadores de **TVONDINA** generando invasión al campo, agresiones de parte y parte y por lo tanto finalizando el partido por falta de garantías. Como veedor del juego manifiesto que los equipos en conflicto son de muy buen nivel técnico, enriquece el torneo pero desafortunadamente cayeron en provocaciones de parte y parte y faltaron al código disciplinario del torneo".

Que la Resolución 142 de 2023 mediante la cual se convoca y reglamenta el **TORNEO DE FÚTBOL 2023 - CATEGORÍA ÚNICA**, prevé en el numeral 4. del artículo 29 la situación atípica para terminar un encuentro así:

"...

4. Por falta de garantías para el normal desarrollo del encuentro o partido.

PARÁGRAFO. Se entiende por falta de garantías, la agresión verbal continua y repetitiva al árbitro del encuentro, invasión del campo de juego por barras o integrantes de algún equipo, la agresión física al árbitro y cualquier otra situación que atente contra la integridad de los jugadores, árbitros del partido, veedores, contratistas o funcionarios de la organización o entidad."

Que a través de la organización del **TORNEO ABIERTO DE FÚTBOL 2023 - CATEGORÍA ÚNICA** el cual tiene entre sus funciones realizar el seguimiento, control y verificación al cumplimiento de la normatividad y lineamientos establecidos para el mismo, y con fundamento en los informes presentados se reúne mediante Acta N° 338 de fecha 31 de octubre de 2023 el **Comité Disciplinario**, con el fin de administrar justicia deportiva en el presente caso.

Que, acorde a la Resolución N° 151.1 del 07 de marzo de 2018 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA EL CÓDIGO DISCIPLINARIO PARA LOS TORNEOS DEL MUNICIPIO**", se establece en el reglamento disciplinario para los torneos del municipio entre otras normas las siguientes:

"ARTÍCULO 8- Batalla campal en donde tomen parte más de un jugador, acompañantes, o barras, tendrá como **SANCIÓN: EXPULSIÓN DEL EQUIPO DEL CAMPEONATO Y SANCIÓN HASTA POR DOS (2) AÑOS DE PARTICIPAR EN CUALQUIER EVENTO PROGRAMADO POR EL INSTITUTO O TORNEOS DE CLUBES AVALADOS POR EL MISMO, O ENTES DEPORTIVOS DE SABANA CENTRO**"

Que, el objetivo que se persigue con la realización de los diferentes eventos organizados por el INSDEPORTES, es buscar que la comunidad Cajiqueña, logre espacios para la sana integración, construcción de una sociedad más tolerante y armónica desde la práctica del deporte en el marco de la sana competencia.

Que de acuerdo al análisis de los informes presentados por lo acontecido en el encuentro deportivo entre el equipo **LA ZAGA Y TV ONDINA – ROSARIO CENTRAL**, el día 22 de octubre de 2023, el comité disciplinario de la organización del **TORNEO ABIERTO DE FÚTBOL 2023 - CATEGORÍA ÚNICA** determina que la sanción será expulsar del torneo a los dos equipos **LA ZAGA Y TV ONDINA – ROSARIO CENTRAL**, sanción amparada por el artículo 8° del Código Disciplinario Resolución 151.1 del 2018 proferida por Insdeportes Cajicá y sancionar al equipo por el término de tres (3) meses y a los jugadores relacionados en la planilla de juego y representantes participantes en la fecha mencionada, previamente identificados así:



TORNEO ABIERTO DE FÚTBOL 2023 - CATEGORÍA ÚNICA ENCUENTRO 22 DE OCTUBRE DE 2023				
Nº	LA ZAGA	CC N°	TVONDINA - ROSARIO CENTRAL	CC N°
1	FABIO MONTAÑO BENAVIDES	1075656283	CRISTIAN DAVID OYOLA MARTÍNEZ	1082841686
2	ANDRÉS FELIPE RUIZ GUERRA	1010151197	OWEN RIQUELME RINCÓN ÁNGEL	1001117834
3	JHON FRANK SUÁREZ VIASUS	3146984	ESTEBAN CAMILO ESPITIA LÓPEZ	1010000929
4	OSCAR DAVID DÍAZ	1001219434	JUAN ANDRÉS MARTÍN YOZA	1006027546
5	MIGUEL ANTONIO PEÑALOSA MORELO	1002013386	SEBASTIAN CAMELO MENDEZ	1031802873
6	CRISHTIAN ALEXANDER YEPEZ	1070013765	JOSÉ SANTIAGO CORREDOR BEJARANO	1193532533
7	IVÁN DARIO VIRGÜEZ SALAMANCA	3146993	ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ GARCÍA	1000254759
8	-	-	SEBASTIAN MARTÍN BERMEO	101907221
9	-	-	KEVIN SANTIAGO BARRAGÁN	1000852156
10	-	-	SERGIO ANDRÉS CARREÑO SANTIESTEBÁN	1001115892
11	-	-	JALETH RODRÍGUEZ DA SILVA	1004358479
12	-	-	JULIÁN DAVID HERNÁNDEZ NAGLES	1010000732
13	-	-	LUIS FELIPE MARTÍN BERMEO	1019072211

Que las acciones desplegadas por los miembros de los dos (2) equipos **LA ZAGA** y **TV ONDINA - ROSARIO CENTRAL**, durante el desarrollo del encuentro deportivo realizado el día veintidós (22) de octubre de la anualidad, de conformidad a los informes presentados por el árbitro y el veedor del encuentro respectivamente, se encuentran en contraposición de los objetivos propuestos por Insdeportes Cajicá, que constituyen la promoción de la práctica del deporte, la sana competencia y recreación en beneficio de la comunidad Cajiqueña, así a través del presente acto administrativo se sanciona e insta a los equipos implícitos a replantear su comportamiento frente a futuras situaciones, so pena de las acciones legales que puedan llegar a interponer los afectados en dicho evento.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Resolución 142 de 2023, que señala la terminación atípica de un encuentro en el marco del **TORNEO ABIERTO DE FÚTBOL 2023 - CATEGORÍA ÚNICA**, en el cual se prevé que si un encuentro finaliza por una de las causales previstas en el artículo 29 de la mentada resolución, cualquiera que fuera el resultado, el equipo culpable será declarado perdedor, pero si ambos equipos incurren en la falta los dos (2) serán declarados perdedores, en tal caso se aplicará lo respectivo.

Que, para dar cumplimiento al debido proceso, al principio de igualdad y transparencia en materia sancionatoria, los documentos y soportes que fundamentan la presente resolución, reposan en el Área de Deporte Asociado y Competitivo de Insdeportes Cajicá, los cuales podrán ser consultados, en concordancia con las normas disciplinarias conducentes a la organización para el desarrollo del Torneo Abierto de Fútbol Categoría Única 2023.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SANCIONAR con expulsión del **TORNEO ABIERTO DE FÚTBOL 2023 - CATEGORÍA ÚNICA** al equipo denominado **LA ZAGA**, por los hechos ocurridos el día veintidós (22) de octubre de dos mil veintitrés (2023) por falta disciplinaria prevista en el Código



Disciplinario para los torneos del Municipio, de conformidad a las consideraciones previamente expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. SANCIONAR con expulsión del **TORNEO ABIERTO DE FÚTBOL 2023 - CATEGORÍA ÚNICA** al equipo denominado **TV ONDINA ROSARIO CENTRAL**, por los hechos ocurridos el día veintidós (22) de octubre de dos mil veintitrés (2023) por falta disciplinaria prevista en el Código Disciplinario para los torneos del Municipio, de conformidad a las consideraciones previamente expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. SANCIONAR por tres (3) meses al equipo denominado **LA ZAGA**, para participar en cualquier evento programado por el instituto o torneos de clubes avalados por el mismo, por los hechos ocurridos el día veintidós (22) de octubre de dos mil veintitrés (2023) por falta disciplinaria prevista en el Código Disciplinario para los torneos del Municipio, de conformidad a las consideraciones previamente expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. SANCIONAR por tres (3) meses al equipo denominado **TV ONDINA ROSARIO CENTRAL**, para participar en cualquier evento programado por el instituto o torneos de clubes avalados por el mismo, por los hechos ocurridos el día veintidós (22) de octubre de dos mil veintitrés (2023) por falta disciplinaria prevista en el Código Disciplinario para los torneos del Municipio, de conformidad a las consideraciones previamente expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. SANCIONAR a los jugadores relacionados en la planilla de juego y representantes del equipo denominado **LA ZAGA**, participantes en el encuentro deportivo del día veintidós (22) de octubre de dos mil veintitrés (2023) por falta disciplinaria prevista en el Código Disciplinario para los torneos del Municipio, así:

Nº	LA ZAGA	CC Nº
1	FABIO MONTAÑO BENAVIDES	1075656283
2	ANDRÉS FELIPE RUIZ GUERRA	1010151197
3	JHON FRANK SUÁREZ VIASUS	3146984
4	OSCAR DAVID DÍAZ	1001219434
5	MIGUEL ANTONIO PEÑALOSA MORELO	1002013386
6	CRISHTIAN ALEXANDER YEPEZ	1070013765
7	IVÁN DARIO VIRGÜEZ SALAMANCA	3146993

ARTÍCULO SÉPTIMO. SANCIONAR a los jugadores relacionados en la planilla de juego y representantes del equipo denominado **TV ONDINA ROSARIO CENTRAL**, participantes en el encuentro deportivo del día veintidós (22) de octubre de dos mil veintitrés (2023) por falta disciplinaria prevista en el Código Disciplinario para los torneos del Municipio, así:

Nº	TVONDINA - ROSARIO CENTRAL	CC Nº
1	CRISTIAN DAVID OYOLA MARTÍNEZ	1082841686
2	OWEN RIQUELME RINCÓN ÁNGEL	1001117834
3	ESTEBAN CAMILO ESPITIA LÓPEZ	1010000929
4	JUAN ANDRÉS MARTÍN YOZA	1006027546
5	SEBÁSTIAN CAMELO MENDEZ	1031802873
6	JOSÉ SANTIAGO CORREDOR BEJARANO	1193532533
7	ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ GARCÍA	1000254759
8	SEBÁSTIAN MARTÍN BERMEO	101907221



9	KEVIN SANTIAGO BARRAGÁN	1000852156
10	SERGIO ANDRÉS CARREÑO SANTIESTEBÁN	1001115892
11	JALETH RODRÍGUEZ DA SILVA	1004358479
12	JULIÁN DAVID HERNÁNDEZ NAGLES	1010000732
13	LUIS FELIPE MARTÍN BERMEO	1019072211

ARTÍCULO OCTAVO. DECLARAR la pérdida del marcador en el encuentro deportivo de los dos (2) equipos **LA ZAGA** y **TV ONDINA - ROSARIO CENTRAL**, realizado el día veintidós (22) de octubre de la anualidad, por las razones previamente expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. NOTIFÍQUESE el contenido de la presente resolución al equipo **LA ZAGA**, a través de su representante o delegado, así como a cada uno de los miembros del equipo vinculados en el presente acto administrativo haciéndole saber que, contra la presente resolución procede reposición de conformidad a lo establecido en el Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO. NOTIFÍQUESE el contenido de la presente resolución al equipo **TV ONDINA ROSARIO**, a través de su representante o delegado, así como a cada uno de los miembros del equipo vinculados en el presente acto administrativo haciéndole saber que, contra la presente resolución procede reposición de conformidad a lo establecido en el Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Insdeportes Cajicá, el cual podrá ser interpuesto en diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ésta, o a la notificación por aviso, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Una vez se encuentre debidamente ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo se archivará la presente actuación.

Expedida en el Municipio de Cajicá a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

ANA KATHERINE ARZOBUAGA MENDOZA
Directora

TABLA DE CONTROL DOCUMENTAL			
Responsables:	Nombres y Apellidos	Firma	Área
Proyectó:	Omar Daniel Tunjano		Contrafista – Clubes Deportivos Área Deporte Asociado y Competitivo
Revisó:	Ibís Sarmiento Hernández		Contrafista – Líder Área Deporte Asociado y Competitivo
Revisó y Ajustó:	Martha Alborno Sanabria		Jefe Oficina Jurídica
Aprobó:	Dra. Angélica Bello Quintana		Asesora Jurídica Externa
Los firmantes manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

